

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos de marzo de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Giros y Finanzas

Demandado: Alba Mery Pizarro Potes

Radicación: 7600140002720190039900

En atención a los memoriales allegados por el apoderado de la parte actora, donde allega la respectiva notificación personal tanto la demandada como al acreedor hipotecario, advierte este Juzgado que la notificación personal dirigida a la demandada, señaló una fecha de más de la providencia a notificar y así mismo, en lo referente al acreedor hipotecario, no corrigió el error advertido en auto de fecha 16 de enero de 2020 (visto a folio 48), por lo que no será procedente aceptar la respectiva notificación y se ordenará estese a lo dispuesto en auto anterior.

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: NO TENER en cuenta las gestiones de notificación personal realizada a la demandada, aportadas por la parte demandante.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva renovar DEBIDAMENTE las gestiones de notificación, corrigiendo el error advertido en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 047 DEL 22 DE JULIO DE
2020 NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOLDO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO